



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO VI- MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS CASAS DE ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO.

ANEXO VI-

MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS CASAS DE ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con domicilio legal en Sarmiento 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada “LA SECRETARÍA”, representada en este acto por la Sr/a. Secretaria/o,, con DNI N°, por una parte, y la, con domicilio legal en la calle....., respecto de su Casa, con domicilio en la, con domicilio electrónico en la casilla de correo..... en adelante llamada “LA INSTITUCIÓN”, representada en este acto por sus autoridades estatutariamente facultadas, su, el Sr/a., con DNI N°, y su, el Sr/a., con DNI N°, por la otra, convienen celebrar el presente convenio de adhesión, conforme a las cláusulas detalladas seguidamente:

PRIMERA: “LA INSTITUCIÓN” declara en este acto, conocer el PROGRAMA DE SUBSIDIOS A CASAS DE ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO y la totalidad de sus ANEXOS, aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-XXX-APN-SEDRONAR#JGM, adhiriéndose al mismo en todos sus términos y comprometiéndose a cumplir con todos y cada uno de los requisitos, exigencias y obligaciones enunciados en el referido Programa y en las restantes cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA: “LA INSTITUCIÓN” se compromete a corresponder con las actividades propuestas bajo los términos y condiciones del Programa de Subsidios y conforme al nivel prestacional oportunamente otorgado. “LA SECRETARÍA” por tanto y en contra prestación entregará una suma fija mensual de dinero no reintegrable, en carácter de subsidio, rendible mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en el citado Programa, destinada a financiar y fortalecer las acciones del dispositivo.

TERCERA: La suma aportada por “LA SECRETARÍA” será en concepto de abordaje integral y comunitario de la problemática de consumo de sustancias de las personas atendidas a través de las CASAS DE ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO, desde una mirada

social, enfoque de derechos y perspectiva de género.

CUARTA: “LA INSTITUCIÓN” se compromete a que el Equipo Técnico de Acompañamiento y Fortalecimiento Institucional ingrese a las instalaciones físicas, ya sea en el marco de la visita inicial, como las subsiguientes intervenciones de seguimiento del proceso iniciado. A su vez, “LA INSTITUCIÓN” se obliga a suministrar toda la información y datos contenidos en sus registros, cuya actualización es de inexcusable realización.

QUINTA: “LA INSTITUCIÓN”, en el marco de la rendición de los fondos aportados para el financiamiento de las acciones de la CASAS DE ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO, y su fortalecimiento, se compromete a remitir los informes mensuales solicitados por LA SECRETARÍA con el detalle de las acciones llevadas a cabo por la CAAC, listado de personas atendidas (conforme pautas y lineamientos del Programa) y a presentar el Formulario de Declaración Jurada de Aplicación de Fondos.

SEXTA: A partir de la aceptación por parte de “LA INSTITUCIÓN” del ingreso al Programa, ésta queda obligada a:

- a) Procurar un abordaje integral y comunitario.
- b) Procurar la prestación de los servicios en las condiciones pautadas y de conformidad a la legislación vigente, instrumentando el consentimiento informado de las intervenciones a realizar.
- c) Brindar a “LA SECRETARÍA” cualquier otra información que por considerarse oportuna, ésta requiera.
- d) Trabajar y propender a la integración comunitaria, familiar y laboral de la persona subsidiada, desde el inicio hasta el final del abordaje.
- e) Actualizar y renovar en su vigencia, y remitir a “LA SECRETARIA” de forma periódica la documentación de permanencia en el Programa, conforme las pautas señaladas por el mismo.

SEPTIMA: “LA SECRETARIA” puede, cada vez que lo considere oportuno, efectuar inspección integral, parcial o general de “LA INSTITUCIÓN”, a través de los diferentes medios previstos. Quedando facultada también a solicitar los registros de información relativos al abordaje de las personas atendidas, efectuar asistencia técnica, controlar y en caso necesario indicar, la ejecución de medidas que estime correspondientes con el auxilio de los profesionales que ella designe.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido a “LA INSTITUCIÓN” solicitar a los familiares, allegados y/o integrantes de la red de contención o afectiva de la persona atendida, alimentos, insumos y/o dinero en concepto del abordaje instrumentado por la Casa.

NOVENA: Para la liquidación de las prestaciones, “LA INSTITUCIÓN” remitirá a “LA SECRETARÍA” la documentación indicada en el Anexo IV de la Resolución N° RESOL-2021-XXX-APN-SEDRONAR, debiendo cumplimentar con todos los requisitos allí establecidos.

DECIMA: Todos los actos que deba cumplir el “LA INSTITUCIÓN” en la ejecución del presente convenio, serán realizados a su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, quedando expresamente prohibido actuar en nombre o representación de “LA SECRETARÍA”.

Asimismo, “LA INSTITUCIÓN” no podrá utilizar en ninguna circunstancia los logos, nombre, marca y/o emblema de la SEDRONAR sin previa autorización por escrito de la misma. Asimismo toda publicidad o difusión que se realice en el marco del mencionado Programa, deberá ser previamente coordinada y aprobada “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido por ambas partes, o en forma unilateral de cualquiera de ellas, comunicando tal decisión a la otra mediante notificación efectuada por autoridad de facultada, con una antelación no menor de sesenta (60) días, salvo que la interrupción del acuerdo sea por causa imputable a “LA INSTITUCIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA: La falta de cumplimiento por parte de “LA INSTITUCIÓN” de alguna de las obligaciones asumidas en el presente

convenio será pasible de lo indicado en la cláusula décima primera, en cuanto a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el Régimen Sancionatorio Programa, el cual, “LA INSTITUCIÓN”, por el presente, declara conocer.

DECIMA TERCERA: El pago y liquidación del subsidio estará supeditado a la asignación y disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

DECIMA CUARTA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado del presente, y “LA INSTITUCIÓN”, también, en la casilla de correo electrónica oportunamente denunciada con carácter de declaración jurada, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año